



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

HACE SABER:

Que en este despacho ha sido instaurada ACCION POPULAR por GABY ANDREA GOMEZ ANGARITA en su calidad de Defensora del Pueblo Regional Tolima, quien actúa en nombre y representación de los habitantes de un sector del barrio Belén de la Ciudad de Ibagué –Tolima, contra MUNICIPIO DE IBAGUÉ– SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE IBAGUÉ, SECRETARÍA DE GOBIERNO -INSPECCIÓN SEGUNDA URBANA MUNICIPAL DE POLICIA DE IBAGUE; EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.OFICIAL;Y EL CONJUNTO RESIDENCIAL FARO DE BELEN DE IBAGUÉ, con el fin de:

PRIMERO: Obtener de su honorable despacho la protección de los derechos colectivos correspondientes de la comunidad del barrio Belén, a la Seguridad pública y Prevención de desastres previsibles técnicamente, de acuerdo a lo consagrado por la ley 472 de 1998, de acuerdo al preámbulo del presente escrito cuyo objeto es la de buscar la protección de: g) La seguridad y salubridad públicas; h) El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública ;l) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; Ver Fallo Consejo de Estado071 de 2001.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordene a las entidades demandadas ALCALDIA MUNICIPALDE IBAGUE, IBAL E.S.P. OFICIAL, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE IBAGUE, CONJUNTO RESIDENCIAL FARO DE BELEN DE ESTA CIUDAD, realizar de manera inmediata las obras estructurales que requiere el mejoramiento de Acueducto y Alcantarillado la comunidad de la comunidad vecina a su lugar de residencia ubicada en UN SECTOR del barrio Belén Carrera10 No. 9 – 40, zona residencial posterior y aledaña al Conjunto Residencial FARO DE BELEN de esta ciudad, de acuerdo a concepto técnico, que se sirva practicar o solicitar de los accionados, mediante el cual se proyecte la superación estructural de las fallas de la red de acueducto comunal con el que cuentan en la actualidad.

TERCERO: se ORDENE A INSPECCION SEGUNDA URBANA MUNICIPAL DE POLICIA DE IBAGUE, adelantar de inmediato hasta su culminación el proceso iniciado por la comunidad de la comunidad vecina a su lugar de residencia ubicada en UN SECTOR del barrio Belén Carrera 10 No. 9 – 40, zona residencial posterior ya le daña al Conjunto Residencial FARO DE BELEN de esta ciudad y tramitado en su despacho, referente a la querrela instaurada por la causa acá referenciada, disponiendo de las medidas correctivas y sanciones si a el lo hubiera lugar, que sobrepasen la corrección de la situación de vulneración de derechos colectivos aquí alegada.

CUARTO: Entre tanto, y hasta tanto no se CUMPLA la intervención solicitada en la anterior pretensión, se ordene a los demandados inicien de manera urgente y conjuntamente acciones tendientes a la realización censo para conocer las condiciones de las familias que habitan las viviendas de la comunidad de la comunidad vecina a su lugar de residencia ubicada en UN SECTOR del barrio Belén Carrera 10 No. 9 – 40, zona residencia l posterior y aledaña al Conjunto Residencial FARO DE BELEN de esta ciudad en EL RIESGO ACTUAL DECOLAPSO DE SUS VIVIENDAS, con la inmediata reubicación temporal de estas familias en un lugar que cuente con las condiciones de habitabilidad, salubridad, seguridades dignas. Este CENSO orientado a proporcionar datos estadísticos actualizados sobre las características demográficas sociales económicas y condiciones habitacionales existentes en el sector agenciado que permita ajustar y/o definir implementar y evaluar planes programas, políticas y estrategias de desarrollo humano sostenible, económico y social, y en el municipio.

QUINTO: Se ordene las entidades demandadas ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, IBAL E.S.P. OFICIAL,SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE IBAGUE, INSPECCIONSEGUNDA URBANA MUNICIPAL DE POLICIA DE IBAGUE, CONJUNTO RESIDENCIAL FARO DE BELEN DEESTA CIUDAD, con diferenciación a las funciones de cada una de ellas, verificar y corregir con la reposición y/o instalación de redes de alcantarillado de aguas lluvias y negras de agua, que están generando inestabilidad en el talud de la totalidad del barrio que afecta a la comunidad de la comunidad vecina a

su lugar de residencia ubicada en UN SECTOR del barrio Belén Carrera 10 No. 9 – 40, zona residencial posterior y aledaña al Con junto Residencial FARO DE BELEN de esta ciudad.

SEXTO: Las demás que su Señoría considere oportunas para atender la emergencia de derechos colectivos y las que indiquen en el Pacto de Cumplimiento o en su defecto las que se desprendan de las pruebas solicitadas.

Se profirió auto admisorio de demanda y se accedió a medida cautelar, mediante auto del quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Proceso radicado bajo el número 73001-33-33-002-**2022-00173-00**

Para el conocimiento público se remite el presente aviso al MUNICIPIO DE IBAGUÉ e IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, para que inserten el aviso en sus respectivas páginas web, así mismo se envía a la Emisora cultural del Tolima y se fija en el Micrositio del Juzgado, hoy tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).



ANDREA YINETH LEAL NUÑEZ
Secretaria